



Medellín, lunes 10 de octubre de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.710

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005920	Octubre 06	3	2022070005937	Octubre 06	22
2022070005921	Octubre 06	6	2022070005938	Octubre 06	23
2022070005922	Octubre 06	7	2022070005939	Octubre 06	24
2022070005923	Octubre 06	8	2022070005940	Octubre 06	25
2022070005924	Octubre 06	9	2022070005941	Octubre 06	26
2022070005925	Octubre 06	10	2022070005942	Octubre 06	27
2022070005926	Octubre 06	11	2022070005943	Octubre 06	28
2022070005927	Octubre 06	12	2022070005944	Octubre 06	29
2022070005928	Octubre 06	13	2022070005945	Octubre 06	30
2022070005929	Octubre 06	14	2022070005946	Octubre 06	31
2022070005930	Octubre 06	15	2022070005947	Octubre 06	33
2022070005931	Octubre 06	16	2022070005948	Octubre 06	36
2022070005932	Octubre 06	17	2022070005949	Octubre 06	38
2022070005933	Octubre 06	18	2022070005950	Octubre 06	40
2022070005934	Octubre 06	19	2022070005951	Octubre 06	42
2022070005935	Octubre 06	20	2022070005952	Octubre 06	44
2022070005936	Octubre 06	21			



Radicado: D 2022070005920

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2019070004488 del 06 de agosto de 2019** se nombra en periodo de prueba al educador **OSCAR ANDRES PRADA VELANDIA** identificado con cédula **91.111.243** con el título de Ingeniero Electrónico para la Institución Educativa Antonio Nariño del Municipio de Puerto Berrio, como docente de aula - área de tecnología e informática. Acto administrativo que ha sido debidamente notificado el 14 de agosto de 2019.

Mediante Decreto Nro. **2022070002527 del 01 de abril de 2022** notificado el 23 de abril de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 12 de enero de 2022 con el título de Ingeniero Electrónico al educador **OSCAR ANDRES PRADA VELANDIA** identificado con cédula **91.111.243**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 98.74, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER017932 del 23 de abril de 2022**, el educador en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el decreto 915 del 1 de junio de 2016, el cual establece en el Artículo 2.4.1.1.21 " ... Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

El docente **OSCAR ANDRES PRADA VELANDIA** inicia labores el día 15 de agosto de 2019, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en la anualidad del año 2020, razón por la cual y de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención aporta a la Secretaría de Educación a través de SAC ANT2021ER051663 el día 6 de septiembre de 2021: evaluación de periodo de prueba en el cual se evidencia que la misma fue debidamente notificada el 3 de diciembre de 2020 y a través de SAC ANT2021ER051831 el día 9 de septiembre de 2021, aporta Resolución de convalidación por el Ministerio de Educación Nacional 016893 del 09 de septiembre de 2021 con el título de Magister en Tecnología Educativa y Competencias Digitales, para ser tenido en cuenta en el momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que ha sido aportado en fecha extemporánea.

El docente hace parte de la convocatoria 340 de 2016, razón por la cual ha sido nombrado en periodo de prueba el 6 de agosto de 2019, lo cual y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, el periodo de prueba se lleva a cabo en el año 2020, el cual se evidencia que la misma es debidamente notificada el 3 de diciembre de 2020. Fecha para la cual no había sido aportada la Resolución de convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Para el año 2021, el educador en mención no fue nombrado en propiedad ni inscrito en el escalafón docente, toda vez que no había aportado el requisito establecido en el Decreto 915 de 2016, **“Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación superación del periodo de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía la bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.**

Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del periodo de prueba”.

Adicional a lo anterior el Decreto 915 de 2016 establece también en su Artículo “2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. **Parágrafo 1.** El educador que, antes de ser calificado su periodo de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional”.

La evaluación en periodo de prueba fue notificada el día 03 de diciembre de 2020, razón por la cual el recurrente debió aportar la resolución de convalidación del título de maestría obtenido fuera del país, durante el periodo de prueba y antes de la culminación del mismo, por lo tanto, el mismo no es tenido en cuenta ya que fue aportado el 9 de septiembre de 2021 a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC). Una vez aportado dicho requisito consistente en un posgrado en Educación, se efectúa el acto administrativo de inscripción en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente.

CA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo antes expuesto la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el Decreto 2022070002527 del 01 de abril de 2022 por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 12 de enero de 2022, al educador **OSCAR ANDRES PRADA VELANDIA** identificado con cédula **91.111.243**.

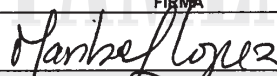


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.3 parágrafo segundo del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa: áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ YIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		6/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales - Educación		6/10/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente		6/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2022070005921

Fecha: 06/10/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
A la señora Agente (RA) Lina Marcela Mena Córdoba, de la Policía Nacional*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Agente (RA)

Lina Marcela Mena Córdoba

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRLA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005922

Fecha: 06/10/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Agente (RA) Luis Gorgonio Berrio Murillo, de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Agente (RA)

Luis Gorgonio Berrio Murillo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRLA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005923

Fecha: 06/10/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Sargento Primero (RA) Emerson Enrique Cerpa Hernández,
del Ejército Nacional,,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Sargento Primero (RA)

Emerson Enrique Cerpa Hernández

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005924

Fecha: 06/10/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Sargento Primero (RA) Jorge Wilson Ríos Castaño, del Ejército Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Sargento Primero (RA)
Jorge Wilson Ríos Castaño*

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

8518



Radicado: D 2022070005925

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Mayor Jaime Daniel Montoya Gaviria, adscrito al Comando Aéreo de Combate
No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor

Jaime Daniel Montoya Gaviria

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005926

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
A la señora Mayor Luisa Fernanda Martínez Caro, adscrita al Comando Aéreo de Combate
No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Mayor

Luisa Fernanda Martínez Caro

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de
una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la
seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso
y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005927

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
A la señora Mayor Julie Andrea Rodríguez Gutiérrez, adscrita al Comando Aéreo de Combate
No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Mayor

Julie Andrea Rodríguez Gutiérrez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005928

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Capitán Diego Fernando Naranjo Torres, adscrito al Comando Aéreo de Combate
No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Capitán

Diego Fernando Naranjo Torres

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005929

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
A la señora Capitán Deicy Rocío Urquina Joven, adscrita al Comando Aéreo de Combate
No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Capitán

Deicy Rocío Urquina Joven

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005930

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
A la señora Teniente Rocío del Pilar Díaz Cristancho, adscrita al Comando Aéreo de Combate
No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Teniente

Rocío del Pilar Díaz Cristancho

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005931

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Técnico Primero Oscar Eduardo Flórez Cardozo, adscrito al Comando Aéreo de Combate
No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Técnico Primero
Oscar Eduardo Flórez Cardozo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005932

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Técnico Primero Libardo Rojas Barrera, adscrito al Comando Aéreo de Combate
No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Técnico Primero
Libardo Rojas Barrera

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005933

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Técnico Primero Ronald Samir Rojas Ospina, adscrito al Comando Aéreo de Combate
No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Técnico Primero
Ronald Samir Rojas Ospina*

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005934

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Técnico Segundo Edgar Mauricio Vargas Ruiz, adscrito al Comando Aéreo de Combate
No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Técnico Segundo

Edgar Mauricio Vargas Ruiz

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005935

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Técnico de Servicios (25) Nelson Adrián García Castro, adscrito al Comando Aéreo de Combate
No.5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Técnico de Servicios (25)

Nelson Adrián García Castro

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005936

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Auxiliar de Servicios (20) Mario León Castro Puerta, adscrito al Comando Aéreo de Combate
No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Auxiliar de Servicios (20)

Mario León Castro Puerta

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005937

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
A la señora Auxiliar de Servicios (11) Lucy Amparo Oliveros Rodríguez, adscrita al Comando Aéreo de
Combate No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Auxiliar de Servicios (11)

Lucy Amparo Oliveros Rodríguez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005938

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
A la señora Técnico de Servicios (22) Diana Mayerling Rodríguez Gil, adscrita al Comando Aéreo de
Combate No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Técnico de Servicios (22)

Diana Mayerling Rodríguez Gil

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVILIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005939

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Auxiliar de Servicios (11) Carlos Andrés Rendón Arias, adscrito al Comando Aéreo de Combate
No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Auxiliar de Servicios (11)

Carlos Andrés Rendón Arias

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005940

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
A la señora Auxiliar de Servicios (11) Lucía Marlenny Marín Muñoz, adscrita al Comando Aéreo de
Combate No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Auxiliar de Servicios (11)

Lucía Marlenny Marín Muñoz

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005941

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
A la señora Auxiliar de Servicios (11) Olga Lucía Osorio Botero, adscrita al Comando Aéreo de Combate
No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Auxiliar de Servicios (11)

Olga Lucía Osorio Botero

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005942

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
A la señora Auxiliar de Servicios (11) Miriam Zúñiga Pérez, adscrita al Comando Aéreo de Combate
No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Auxiliar de Servicios (11)

Miriam Zúñiga Pérez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005943

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Auxiliar de Servicios (11) Sebastián Correa García, adscrito al Comando Aéreo de Combate
No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Auxiliar de Servicios (11)

Sebastián Correa García

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005944

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
A la señora Auxiliar Administrativa (11) Mónica Alexandra Sánchez Ospina, adscrita al Comando Aéreo de
Combate No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Auxiliar Administrativa (11)

Mónica Alexandra Sánchez Ospina

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005945

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
A la señora Auxiliar Administrativa (11) Nidia Mirledis Castaño López, adscrita al Comando Aéreo de
Combate No. 5 de la Fuerza Aérea Colombiana,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Auxiliar Administrativa (11)
Nidia Mirledis Castaño López

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido
de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad
ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación
en pro de la preservación de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070005946

Fecha: 06/10/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2022020051676 del 06 de octubre de 2022, el Secretario General, doctor **JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**, informó de las vacaciones de la Señora **ANA MELISSA OSPINA CASTRILLÓN** del 10 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022, concedidas, mediante Resolución No. S 2022060089437 del 22/08/2022. En tal sentido, solicitó el encargo en funciones como **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta **5413**, asignado al Grupo de Trabajo, **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, a la señora **ADRIANA PATRICIA VÁSQUEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.729.070**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **4171**, ID Planta **5418**, asignado al Grupo de Trabajo de **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ADRIANA PATRICIA VÁSQUEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.729.070**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **4171**, ID Planta **5418**, asignado al Grupo de Trabajo de **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta **5413**, asignado al Grupo de Trabajo, **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

posesión y hasta el 31 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **ANA MELISSA OSPINA CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.585.661, estará disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. S 2022060089437 del 22/08/2022.

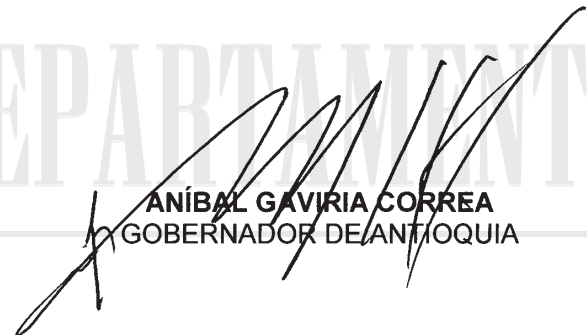
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ADRIANA PATRICIA VÁSQUEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.729.070**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **4171**, ID Planta **5418**, asignado al Grupo de Trabajo de **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta **5413**, asignado al Grupo de Trabajo, **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 31 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **ANA MELISSA OSPINA CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.585.661, estará disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. S 2022060089437 del 22/08/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya B Profesional Especializado	Revisó: Ferney Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005947

Fecha: 06/10/2022

Tipo:
DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante comunicación con Radicado 202202010423533 del 03 de octubre de 2022, el señor **FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.734.928**, solicitó comisión de servicios para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción de **DIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA, Código E4, Grado 03**, perteneciente a la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras; nombramiento efectuado a través de la Resolución No. 20221000273936 del 30 de septiembre de 2022.

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

El señor **FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS**, es servidor escalafonado en carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4263**, ID Planta **4735**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Consultada la última evaluación de desempeño, período 01/02/2021 al 31/01/2022, el señor **FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS** obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción al señor **FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.734.928**, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4263**, ID Planta **4735**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, para el cargo de libre nombramiento y remoción de **DIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA**, Código **E4**, Grado **03**, perteneciente a la Dirección de Acceso a Tierras, de la Agencia Nacional de Tierras, a partir del 10 de octubre de 2022 y hasta por el término de tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar, como consecuencia de lo anterior, la vacancia temporal del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4263**, ID Planta **4735**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo libre nombramiento y remoción de **DIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA**, Código **E4**, Grado **03**, perteneciente a la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión de servicios, o cuando el servidor renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”



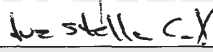
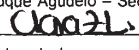

ARTÍCULO QUINTO: Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO SEXTO: Informar de la presente comisión de servicios para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción, a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo e informando que contra el mismo no procede ningún recurso de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		04/10/2022
Revisó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		04/10/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		04/10/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. 		10-22.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005948

Fecha: 06/10/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JOSÉ DANIEL BASTIDAS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.454.181**, titular del empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7339**, ID Planta **6265**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la - **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO**, en la plaza de empleo **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **6828**, ID Planta **4918**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 14 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **CATALINA PÉREZ ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.604.365**, estará disfrutando de diez (10) días hábiles de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060193167 del 22 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JOSÉ DANIEL BASTIDAS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.454.181**, titular del empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7339**, ID Planta **6265**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la - **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO**, en la plaza de empleo **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**,

FVERGARAG

2522



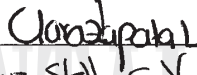


“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

NUC Planta **6828**, ID Planta **4918**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 14 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **CATALINA PÉREZ ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.604.365**, estará disfrutando de diez (10) días hábiles de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060193167 del 22 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		5.10.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado – Dirección de Personal.		05/10/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		05/10/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		05/10/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		5-10-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005949

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SEC



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que mediante Resolución S 2022060334226 del 30/09/2022, el Doctor Luis Fernando Suárez Vélez, Secretario Regional y Sectorial de Seguridad Humana y Gobierno, concedió tres (3) días hábiles de permiso remunerado correspondiente a los días 10 al 12 de octubre de 2022 y por medio de Resolución S 2022060334361 del 03/10/2022, la Doctora Paula Andrea Duque Agudelo, Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, le concedió licencia no remunerada por los días 13 al 14 de octubre de 2022, al Doctor Pedro Fernando Hoyos Gracia, identificado con la cédula de ciudadanía N°78.739.468, Secretario de Despacho (LNR) Código 020, Grado 04, NUC 7302, ID 4963, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo Despacho del Secretario en la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **ADRIANA YANETH SUÁREZ VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.443.240** (Libre nombramiento y remoción), titular del cargo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3347**, ID Planta **4981**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7302**, ID **4963**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, a partir del 10 de octubre de 2022 y hasta el 14 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el Doctor Pedro Fernando Hoyos Gracia, estará disfrutando de permiso remunerado,

AVILLAG

8584

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

otorgado mediante la Resolución S 2022060334226 del 30/09/2022 y de licencia no remunerada, concedida por medio de la Resolución S 2022060334361 del 03/10/2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **ADRIANA YANETH SUÁREZ VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.443.240** (Libre nombramiento y remoción), titular del cargo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3347**, ID Planta **4981**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7302**, ID **4963**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, a partir del 10 de octubre de 2022 y hasta el 14 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el Doctor Pedro Fernando Hoyos Gracia, estará disfrutando de permiso remunerado, otorgado mediante la Resolución S 2022060334226 del 30/09/2022 y de licencia no remunerada, concedida por medio de la Resolución S 2022060334361 del 03/10/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario 03/10/2022	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005950

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 04 de octubre de 2022, según consta en el Acta No. 40, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el señor **SEBASTIÁN LONDOÑO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.765.919**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO** de la **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0450**, ID Planta **4855**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, para los días comprendidos entre el 23 y el 29 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a la 24ª Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Correccionales y Prisiones -ICPA-, que se realizará en la ciudad de Orlando, Estado de Florida (Estados Unidos de América).
4. Los gastos de pasajes aéreos, transporte interno, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el gobierno de los Estados Unidos de América.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior al señor **SEBASTIÁN LONDOÑO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.765.919**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO** de la **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0450**, ID

CGARCIA G

8526

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

Planta **4855**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, para los días comprendidos entre el 23 y el 29 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a la 24ª Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Correccionales y Prisiones -ICPA-, que se realizará en la ciudad de Orlando, Estado de Florida (Estados Unidos de América).

PARÁGRAFO: Los gastos de pasajes aéreos, transporte interno, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el gobierno de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **SEBASTIÁN LONDOÑO SIERRA**, debe reintegrarse a sus labores el día 31 de octubre de 2022, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Florez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: PAULO D. Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005951

Fecha: 06/10/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 04 de octubre de 2022, según consta en el Acta No. 40, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el señor **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.035.415.884**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7317**, ID Planta **4833**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, para los días comprendidos entre el 23 y el 29 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a la 24ª Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Correccionales y Prisiones -ICPA-, que se realizará en la ciudad de Orlando, Estado de Florida (Estados Unidos de América).
4. Los gastos de pasajes aéreos, transporte interno, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el gobierno de los Estados Unidos de América.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior al señor **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.035.415.884**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7317**, ID Planta **4833**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, para los días comprendidos entre el 23 y el 29 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen


CGARCIA G

8515

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a la 24ª Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Correccionales y Prisiones -ICPA-, que se realizará en la ciudad de Orlando, Estado de Florida (Estados Unidos de América).

PARÁGRAFO: Los gastos de pasajes aéreos, transporte interno, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el gobierno de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, debe reintegrarse a sus labores el día 31 de octubre de 2022, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005952

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el Decreto establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrado el 4 de octubre de 2022, según consta en el Acta No. 40, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al exterior para la señora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.729.476**, quien desempeña el cargo de **GERENTE DE LA LOTERIA DE MEDELLÍN**, para los días comprendidos entre el 8 de octubre hasta el 13 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, con el fin de realizar “Visita de seguimiento a la ejecución del Contrato 32 de 2022 con SCIENTIFIC GAMES LATINO AMERICA SPA, cuyo objeto es el “Diseño e impresión de los tiquetes del incentivo con cobro de premio inmediato de juegos de suerte y azar territoriales “RASP&LISTO” que realice la Lotería de Medellín”, la cual se efectuará a la ciudad de Santiago de Chile.
4. Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos en su totalidad por la Lotería de Medellín.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios al exterior a la señora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.729.476**, quien desempeña el cargo de **GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**, para los días comprendidos entre el 8 de octubre hasta el 13 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, con el fin de realizar “Visita de seguimiento a la ejecución del Contrato 32 de 2022 con SCIENTIFIC GAMES LATINO AMERICA SPA, cuyo objeto es el “Diseño e impresión de los tickets del incentivo con cobro de premio inmediato de juegos de suerte y azar territoriales “RASP&LISTO” que realice la Lotería de Medellín”, la cual se efectuará a la ciudad de Santiago de Chile.

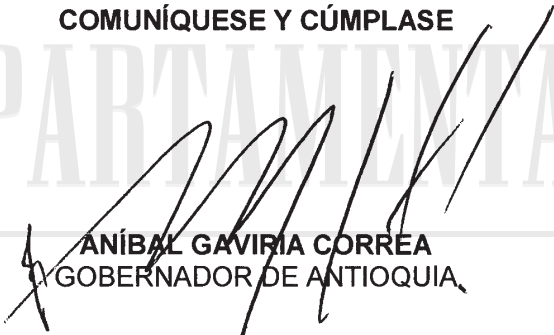
PARÁGRAFO: Los gastos de tickets aéreos y viáticos serán asumidos en su totalidad por la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.



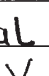
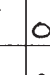
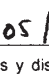
ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano de la Lotería de Medellín para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: La señora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, debe reintegrarse a sus labores el día 14 de octubre de 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		4-10-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		04/10/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		04/10/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		04/10/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		05/10/22
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
